

## ENTRE EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y MULTISERVICIOS S.A. PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

### 'FORTALECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA TRIBUTARIA Y FINANCIERA DEL MUNICIPIO A TRAVES DE LA MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTION TRIBUTARIA'

Entre los suscritos **JUAN ANGEL URIBE LADINO** domiciliado en la ciudad de Dosquebradas, identificado con la cédula de ciudadanía N° 18.504.626 de Dosquebradas, en representación legal del Municipio de Dosquebradas en su calidad de Alcalde encargado nombrado mediante decreto No. 052 de enero 23 de 2006 y acta de posesión No. 003 de Enero de 24 de 2006 debidamente facultado para suscribir el presente convenio mediante el acuerdo No. 044 de 2005, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Dosquebradas y en ejercicio de la competencia otorgada por la ley 80/93 (Artículo 11, Numeral 3° literal b) y que para los efectos del presente se denominara **EL MUNICIPIO**; y por la otra, **FABIO ALBERTO SALAZAR ROJAS**, domiciliado en la ciudad de Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.126.767 de Pereira, actuando en su calidad de Gerente de la Empresa **MULTISERVICIOS S.A.**, sociedad de economía mixta del orden municipal con capital estatal superior al 90%, autorizado para celebrar el presente convenio por su Junta Directiva, según consta en el acta de 01 de 2006, quien en adelante se llamará **MULTISERVICIOS** celebramos el presente convenio interadministrativo, previas las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

1. Que entre las metas del **MUNICIPIO** se encuentran las de lograr la modernización tecnológica de las bases de datos y aplicativos, incrementar la participación de los ingresos tributarios dentro de los ingresos totales del Municipio y disminuir la brecha entre el recaudo potencial y el recaudo real.
2. Que para lograr el propósito mencionado se ha considerado necesario contar con tecnología de punta y amplio conocimiento en administración de información, lo que requiere una infraestructura tecnológica y conocimiento técnico, que repercutirá en la optimización del recaudo.
3. Que después de un análisis del Proyecto de " **FORTALECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA TRIBUTARIA Y FINANCIERA DEL MUNICIPIO A TRAVES DE LA MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTION TRIBUTARIA**" se llegó a la conclusión de que la empresa **MULTISERVICIOS SA**, de capital público, reúne las condiciones técnicas necesarias para llevar a cabo la labor de suministro de infraestructura tecnológica, asistencia técnica y acompañamiento netamente operativo, siempre que se comprometa a realizar las inversiones necesarias para hacerla más eficiente, con el propósito de mejorar los indicadores de recaudo.
4. Que las inversiones que se le exigirán a **MULTISERVICIOS** determinan la necesidad de celebrar un convenio interadministrativo, a fin de garantizar un determinado plazo en el cual esta pueda recuperar las inversiones que deberá llevar a cabo.
5. Que por la naturaleza de las dos partes, este convenio corresponde a la modalidad de los interadministrativos.
6. Que en acta del 4 De Noviembre de 2005 el Comfis aprobó las vigencias futuras que respaldan este convenio.
7. Que el Honorable Concejo Municipal de Dosquebradas autorizó al Señor Alcalde Municipal a comprometer presupuesto que afecten vigencias futuras para el periodo 2007 2025 con el propósito de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado de " **FORTALECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA TRIBUTARIA Y FINANCIERA DEL MUNICIPIO A TRAVES DE LA MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTION TRIBUTARIA**"; Autorización dada mediante acuerdo 044 de 2005.
8. Que para los pagos del año 2006, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No 295 de Enero 17 de 2006 por un valor de \$2.400 millones de pesos, expedido por el Director Financiero de la Secretaría Administrativa y Financiera del Municipio de Dosquebradas.

9. Que de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

10. Que de acuerdo con el inciso 2 del artículo 288 Constitucional "las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley"

11. En virtud del principio de economía, la administración municipal debe reconocer que la infraestructura actual dificulta el desarrollo efectivo de las labores objeto del presente convenio.

12. Que el artículo 95 de la ley 489 de 1998, establece: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".

13. En cumplimiento de su objeto **MULTISERVICIOS** puede prestar sus servicios a las empresas de carácter público, con el fin de brindar apoyo y cooperación en el desarrollo de proyectos prioritarios para dichas entidades que redunden en beneficio de la administración municipal.

En consecuencia, hemos decidido celebrar el convenio interadministrativo contenido en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El objeto del presente convenio es la ejecución por parte de **MULTISERVICIOS** del proyecto " **FORTALECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA TRIBUTARIA Y FINANCIERA DEL MUNICIPIO A TRAVES DE LA MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTION TRIBUTARIA**"

**PARÁGRAFO.** Para efectos de la ejecución del objeto del presente convenio, **MULTISERVICIOS** suministrará los bienes y prestará los servicios en los términos y condiciones que se detallan en la cláusula siguiente y en el proyecto de inversión que se encuentra registrado el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Dosquebradas. El proyecto contiene los lineamientos básicos en materia de actividades y servicios que debe ejecutar **MULTISERVICIOS** en cumplimiento del presente convenio. Conforme al avance tecnológico que se presente en las diversas áreas objeto del proyecto, las partes podrán acordar por escrito las modificaciones que resulten necesarias para el adecuado desarrollo del convenio.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.** En desarrollo del objeto previsto en la cláusula anterior, **MULTISERVICIOS** deberá desarrollar, entre otras, las siguientes actividades:

2.1. Brindar apoyo mediante el suministro de información actualizada y oportuna que le permita al Municipio de Dosquebradas solicitar ante la autoridad catastral (IGAC), la incorporación a la base catastral de los nuevos sujetos pasivos del impuesto Predial y en virtud de lo contemplado en la ley 44 de 1990.

2.2. Brindar apoyo mediante la realización de estudios encaminados a la verificación de la estratificación de los sectores urbano y rural del **MUNICIPIO**.

2.3. Soporte del sistema de información de impuestos municipales.

2.4. Creación de bases de datos municipales unificadas.

2.5. Prestar el apoyo técnico, logístico, jurídico y asistencia en los procesos de cobro y en las actividades relacionadas con los procesos tributarios.

2.6. Contribuir en la gestión Gerencial del proyecto mediante la recomendación e informes estadísticos planes estratégicos.

2.7. Generar las facilidades tecnológicas que permitan un adecuado, rápido y oportuno recaudo de las rentas municipales.

2.8. Prestar el apoyo técnico y logístico en los procesos de impresión, distribución y recaudo de las facturas generadas para el cobro de las rentas municipales.

2.9. Desarrollar y mantener actualizado el Sistema de Información Geo-referenciado del municipio de Dosquebradas.

2.10. Suministrar el hardware y software necesario para la determinación de las rentas municipales.

2.11. Apoyo y asistencia para la realización de censos permanentes de las actividades económicas desarrolladas en el municipio de Dosquebradas, con el ánimo de incrementar el número de establecimientos de comercio registrados en las bases de datos del Municipio, evitando la elusión y la evasión de impuestos

**PARÁGRAFO.** Ninguna de las actividades anteriormente descritas o las que realice MULTISERVICIOS en ejecución del presente contrato, podrá implicar la ejecución directa de funciones de fiscalización tributaria u otras que de acuerdo con la Constitución Política y la Ley deban ser ejecutadas directamente por las autoridades tributarias del MUNICIPIO. Así mismo, corresponderá al MUNICIPIO la expedición de todos los actos administrativos que deban proferirse en el proceso de determinación, liquidación o cobro de los impuestos municipales.

**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE MULTISERVICIOS.** En cumplimiento del objeto del convenio, **MULTISERVICIOS** se obliga a:

3.1. Ejecutar las actividades previstas en la cláusula anterior y en el Proyecto, teniendo en cuenta el plan de trabajo y el cronograma de actividades que se acordarán en la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato.

3.2. Realizar las inversiones requeridas para la ejecución del presente convenio.

3.3. Suministrar oportunamente la información requerida por el **MUNICIPIO**, los entes de control y la Interventoría, en relación con la ejecución del convenio.

3.4. Capacitar a los servidores públicos que el **MUNICIPIO** designe en las actividades y procesos inherentes al objeto de convenio.

**CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** Son obligaciones del MUNICIPIO:

4.1. Suministrar a **MULTISERVICIOS** toda la información necesaria para el desarrollo del presente convenio, en particular enviar en forma oportuna a **MULTISERVICIOS** la información necesaria para mantener actualizados los sistemas de información. En todo caso, la información comercial, financiera, administrativa, operativa y de cualquier índole, actual y futura contenida en la base de datos que use o llegare a usar **MULTISERVICIOS** es propiedad del **MUNICIPIO** y en cualquier momento podrá ser requerida por éste. Y sobre la misma deberá guardarse absoluta reserva.

4.2. Pagar oportunamente a MULTISERVICIOS su remuneración, en los términos que se pactan en el presente convenio.

4.3. Colaborar con MULTISERVICIOS cuando esta así lo solicite, en las gestiones que deba realizar ante autoridades o entidades de cualquier orden, para obtener permisos, autorizaciones o similares requeridos para la ejecución o cumplimiento del convenio.

4.4. Prestar apoyo a MULTISERVICIOS cuando lo solicite, para: (i) la aplicación de medidas de policía, (ii) la protección de su personal, sus instalaciones y equipos.

**CLÁUSULA QUINTA: DURACION DEL CONVENIO.** Este convenio tendrá una duración de veinte (20) años, contados a partir de la firma del acta de inicio.

**CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACION.** La remuneración de MULTISERVICIOS por la ejecución del presente convenio, se establecerá de la siguiente manera:

6.1. Una comisión fija del cinco por ciento (5%) de lo recaudado de los años 2006 a 2025, la cual se pagará trimestre vencido.

6.2. Una comisión variable del veinte por ciento (20%) de lo recaudado de los años 2007 a 2025, , la cual se pagará por anualidades vencidas

La comisión fija se pagará sobre los ingresos recaudados por el MUNICIPIO en cuya gestión participe MULTISERVICIOS, de acuerdo con el Estudio Técnico. La Comisión variable se pagará sobre el mayor valor de los ingresos recaudados por el MUNICIPIO en cuya gestión participe MULTISERVICIOS, tomando como base el marco fiscal inicial para el año 2006 contenido el cuadro no. 1 del Capítulo V del Estudio Técnico.

Las comisiones se pagarán por EL MUNICIPIO previa presentación de las facturas por parte de MULTISERVICIOS, con las correspondientes actas de interventoría. Las facturas incluirán el impuesto al valor agregado.

En caso de que las comisiones determinadas de conformidad con la presente cláusula superen el valor de las vigencias futuras aprobadas, el MUNICIPIO presentará ante los organismos competentes las solicitudes de ajuste respectivas.

Para efectos del impuesto de timbre, se entiende que el presente convenio es de cuantía indeterminada y de ejecución sucesiva.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: SUBCONTRATOS Y CESIÓN.** MULTISERVICIOS podrá subcontratar las labores que considere necesarias para la ejecución de este convenio, en las condiciones que se establecen pero no podrá ceder el presente convenio total ni parcialmente, sin autorización previa y escrita del MUNICIPIO. En todos los casos, MULTISERVICIOS será responsable de los daños que puedan ocasionar sus subcontratistas, así como por los hechos que pudiesen generar el incumplimiento de las obligaciones de este convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de seleccionar sus subcontratistas, MULTISERVICIOS realizará los procedimientos necesarios aplicables para la verificación de idoneidad del mismo. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En todos los convenios que celebre MULTISERVICIOS para la ejecución de obligaciones necesarias para el cumplimiento de este convenio, deberán incluirse obligatoriamente: (i) la exigencia de una póliza de cumplimiento a favor de MULTISERVICIOS que cubra por lo menos el veinte (20%) del valor del respectivo convenio, por el término de duración del mismo; (ii) la exigencia de una póliza que cubra el pago de salarios y prestaciones sociales de los empleados del subcontratista, por el término del convenio y tres años más; (iii) una cláusula de indemnidad a favor del MUNICIPIO y de MULTISERVICIOS; (iv) una cláusula penal por el diez por ciento (10%) del valor del convenio, que se pueda ejecutar a título de pena por el incumplimiento del convenio; (v) una cláusula que señale que el respectivo subcontratista prestará sus servicios de manera autónoma e independiente y por lo tanto no existirá ningún vínculo laboral entre sus empleados, agentes o representantes y EL MUNICIPIO; (vi) la confidencialidad a la que se refiere la Cláusula Novena.

**CLÁUSULA OCTAVA: PERSONAL DE MULTISERVICIOS.** MULTISERVICIOS deberá suministrar por su exclusiva cuenta y riesgo el personal necesario para la cumplida ejecución del convenio, siendo de su cargo el pago de todos los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás derechos laborales que de acuerdo con la ley se causen como resultado de los convenios que celebre. Ninguna de estas personas tendrá relación laboral con el MUNICIPIO.

**CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:** Habida cuenta del carácter reservado de la información tributaria, MULTISERVICIOS se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre la información que reciban sus funcionarios u obtengan del MUNICIPIO en desarrollo de este convenio y será responsable ante esta por cualquier revelación, empleo o divulgación de cualquier información recibida. Toda documentación que por cualquier medio, suministre una parte a la otra será utilizada solamente para los efectos y propósitos descritos en este convenio. Si cualquiera de las partes extravía o revela información confidencial, dará aviso inmediato a la otra parte y tomará todas las medidas razonables y necesarias para minimizar los daños y perjuicios por la pérdida o divulgación de la información. Al momento de la terminación del convenio, las partes dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación, devolverán toda la información de propiedad de la otra parte, junto con todas las copias de todo el material que se encuentra en posesión en relación con los servicios prestados y que tengan el carácter de confidencial. **PARÁGRAFO PRIMERO.** MULTISERVICIOS se compromete a que sus empleados, subcontratistas y los empleados de éstos, empleados guardarán estricta reserva sobre la información confidencial que conozcan en desarrollo de este convenio. Para tal efecto, MULTISERVICIOS incluirá en los convenios que

celebre con sus empleados y subcontratistas, y exigirá a sus subcontratistas la inclusión en los convenios que éstos celebren con sus empleados, de una cláusula de confidencialidad, cuya violación dará lugar a la ejecución de la cláusula penal del respectivo convenio, sin perjuicio del cobro de los daños que hayan sido ocasionados por la revelación o empleo no autorizado de información confidencial. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando en ejercicio del derecho de petición consagrado en la Constitución Política y la Ley, MULTISERVICIOS sea requerido por una entidad pública o privada o por un ciudadano para suministrar información que tenga el carácter de reservada de acuerdo con la presente cláusula, MULTISERVICIOS así lo hará saber al peticionario, y dará traslado al funcionario competente del MUNICIPIO para que éste se pronuncie de fondo sobre la petición. Cuando la solicitud de información provenga de autoridad competente en ejercicio de sus funciones, MULTISERVICIOS dará traslado inmediato de la misma al funcionario competente del MUNICIPIO a fin de que éste de trámite a la solicitud en la forma prevista en la ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA: INTERVENTORÍA. EL MUNICIPIO** adelantará la interventoría técnica del convenio a través del funcionario de la Alcaldía, responsable de la Secretaría Administrativa y Financiera o mediante convenio con una persona independiente de la entidad contratante y de MULTISERVICIOS, en desarrollo de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993. Todas las instrucciones, recomendaciones, ordenes y sugerencias a MULTISERVICIOS serán impartidas por escrito por la interventoría, en cuyo caso tales instrucciones serán consideradas como dadas y autorizadas directamente por EL MUNICIPIO, siempre y cuando se enmarquen dentro del objeto del convenio, atendiendo lo dispuesto en las normas vigentes que rigen la contratación administrativa de las entidades estatales.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales se entiende que el domicilio contractual del presente convenio, es la ciudad de Dosquebradas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes arreglarán de manera directa las controversias que puedan surgir con ocasión del presente convenio. De no ser posible el arreglo directo, acudirán a los mecanismos alternativos de solución de controversias previstos en la ley.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN.** El presente convenio terminará por vencimiento del plazo, sin perjuicio de que las partes acuerden su prórroga o su terminación anticipada. Igualmente, el convenio podrá terminarse anticipadamente en caso de presentarse la causal prevista en el artículo 44 no. 4 de la Ley 80 de 1993, en cuyo caso las partes de común acuerdo procederán a la liquidación del convenio en los términos del artículo 48 de la misma ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS.** El presente convenio cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 295 del 17 de enero del 2006 por un valor de \$2.400 millones expedido por la Dirección Financiera de la Secretaría Administrativa y Financiera de Dosquebradas; para efectos de imputación presupuestal y de acuerdo con las proyecciones establecidas en los estudios realizados el valor para la presente vigencia será hasta \$612,8 Millones. Las vigencias futuras fueron autorizadas por el Concejo Municipal de Dosquebradas, mediante Acuerdo 044 de 2005 para el periodo 2007-2025, para lo cual el valor a cancelar en cada una de estas vigencias no podrá superar los valores contemplados en el referido acuerdo e indexados de conformidad a lo expresado en el mismo acuerdo.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TRANSFERENCIA DE BIENES Y EQUIPOS A LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Todos los equipos, bienes materiales o inmateriales utilizados en desarrollo del objeto del convenio, por **MULTISERVICIOS**, incluyendo base de datos, programas, licencias y hardware al finalizar el término del convenio, deberán ser transferidos por **MULTISERVICIOS al MUNICIPIO**, sin que por ello el **MUNICIPIO** deba efectuar compensación alguna, diferente a los pagos que han sido pactados en el presente convenio.

**CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: GASTOS DE PERFECCIONAMIENTO:** Todos los gastos que demande el perfeccionamiento del presente convenio y su legalización correrán por cuenta de **MULTISERVICIOS**, así como también los referentes a impuestos, tasas, contribuciones vigentes de carácter nacional, departamental o municipal, que le correspondan en razón de su actividad y del cumplimiento del presente convenio.

**CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES, ADICIONES Y ACLARACIONES.** Las modificaciones, aclaraciones, adiciones o prórrogas que requiera el presente convenio, se harán de

acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993 o en las disposiciones que la modifiquen, reglamenten o adicionen. Cuando a ello hubiere lugar se suscribirán entre las partes los convenios adicionales, actas de acuerdo, otrosí y demás instrumentos legales establecidos para tal efecto, los cuales contendrán, en las consideraciones previas y en su parte resolutive las causales, necesidades, fundamentos y procedimientos necesarios para su perfeccionamiento, legalización, validez y vigencia.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** MULTISERVICIOS declara, bajo la gravedad de juramento que no está incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad contemplada en la Ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE.** Una vez sancionada la ley por la cual se dictan las normas para la normalización de la cartera y se dictan otras disposiciones y que se encuentra en conciliación por parte del congreso de la Republica, las partes acuerdan revisar el presente convenio y si el del caso declararlo por terminado de manera bilateral, así mismo si por alguna razón el acuerdo No 044 del 2005 mediante el cual el Honorable Concejo Municipal de Dosquebradas autoriza la contratación del proyecto " **FORTALECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA TRIBUTARIA Y FINANCIERA DEL MUNICIPIO A TRAVES DE LA MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTION TRIBUTARIA** " es demandado y el tribunal de lo contencioso Administrativo del Risaralda lo declara nulo las partes acuerdan dar por terminado el presente convenio.

Suscriben el presente convenio en la Ciudad de Dosquebradas a los 27 días del mes de enero de 2006.

**JUAN ANGEL URIBE LADINO**

**FABIO ALBERTO SALAZAR ROJAS.**

Alcalde Municipal -E-

Gerente MULTISERVICIOS S.A.

**CARMEN LUCILA HINCAPIE OSORIO**

Visto Bueno de Legalidad.